



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2023 - Año de la democracia Argentina

Disposición

Número:

Referencia: EX-2023-23325652-GDEBA-DGAMAMGP- AMBIENSA SERVICIOS S.A Levantamiento

VISTO los expedientes EX-2023-23325652-GDEBA-DGAMAMGP, 2145-22950/2012 al 1, las Leyes Provinciales N° 5.965, N° 11.459, N° 11.723, N° 15.164 y su modificatoria N° 15.309, los Decretos N° 1074/18, N° 531/19, N° 89/22, las Resoluciones N° 231/96, N° 1126/07, la Disposición N° 720/13, N° 1298/14 N° 657/23, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección N° B114376/7/8 de de la entonces Dirección Provincial de Controladores Ambientales, en fecha 14 de mayo de 2013, fiscalizó el establecimiento de la firma AMBIENSA SERVICIOS S.A (CUIT 30-71085416-1), sito en Camino de la Costa Brava S/n de la Localidad y Partido de Zarate, cuyo rubro es centro de tratamiento de residuos, imponiéndose la medida de clausura preventiva total de la misma, por hallarse operativa en las tareas de tratamiento de residuos semisólidos y líquidos, por destilación y separación de fases. En ese acto también se detectaron diversas irregularidades, fundamentalmente en lo que respecta a la disposición y acopio de residuos, dicha medida se hizo efectiva mediante la colocación de precintos y faja de clausura en la caldera y portón de la firma, ante la comprobación de la existencia de peligro inminente, sobre la salud de los trabajadores, de la población y del medio ambiente, en virtud de lo establecido en los artículos 92 y 93 del Decreto N° 1741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que la referida clausura preventiva fue convalidada por Disposición N° 720/2013 de fecha 17 de mayo de 2013, de la entonces Dirección Provincial de Controladores Ambientales;

Que por Disposición N° 1298/14 de la entonces Dirección Provincial de Controladores Ambientales, se levantó de manera parcial la clausura total de la misma (Fs.269/270), esto, a los fines de llevar a cabo procesos de blending, y con respecto al resto de las tecnologías, se solicitó presentar un informe detallando el estado de las instalaciones y la capacidad de tratamiento, asimismo se indicó que se debía continuar con las

tareas de limpieza del predio, reparaciones de los cordones de la playa de trabajo e identificar los tanques de la playa de almacenamiento. Y formalmente comenzar con el monitoreo de los sitios donde oportunamente se realizó la extracción del suelo;

Que en el marco de la DISPO-2023-657-GDEBA-DPREYPMAMGP, se otorgó en los términos de la Ley N° 11.720, su Decreto Reglamentario N° 806/97 y modificatorio N° 650/11 y normas concordantes, la Renovación del Certificado de Habilitación Especial (CHE) como Operador de Residuos Especiales a la firma AMBIENSA SERVICIOS S.A. y se estableció que las categorías de los desechos a operar de acuerdo al Anexo I de la Ley N° 11.720, con las técnicas tipificadas en el Anexo III, parte B, de la Ley N° 11.720;

Que la mencionada firma, presentó por expediente 2145-27258/09 Alc. 6 al 10; Ex 2021-5489552-GDEBA-DGAOPDS y Ex 2022- 3733102-GDEBA-DGAOPDS, las renovaciones de las tasas 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 y por Disposición DPR N° 886/15, se otorgó el CHE correspondiente a la tasa 2015, con las técnicas detalladas en el Artículo 3ro de la misma;

Que mediante IF-2023-26741681-GDEBA-DPCYFMAMGP vinculado en el orden N° 8- intervino el Área Técnica con incumbencia, concluyendo: “(...)se entiende oportuno pueda gestionarse el acto administrativo de *LEVANTAMIENTO TOTAL de la clausura que recayó sobre la firma BEFESA SERVICIOS S.A. (actualmente AMBIENSA SERVICIOS S.A.), de rubro “Centro de tratamientos de residuos”, establecimiento sito en Camino de la Costa Brava S/N° de Zárate, medida que fue impuesta el día 14 de mayo de 2013 y convalidada por la Disposición 720/2013, habiéndose levantado de manera parcial por la Disposición 1298/2014, oportunamente a los fines de llevar a cabo procesos de blending. (...)”;*

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección de Faltas Ambientales, en el marco de lo normado por las Leyes Provinciales N° 5.965, N° 11.459, su reglamentación y normativa complementaria y de la Ley Provincial N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, de conformidad con las facultades que ostenta esta Autoridad Ambiental de acuerdo con lo establecido en las Leyes Provinciales N° 15.164 y N° 15.309 y el Decreto N° 89/22;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 15.164 y N° 15.309 y el Decreto N° 89/22;

Por ello,

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Levantar la Clausura Preventiva Total impuesta por Disposición N° 720/2013 de la entonces Dirección Provincial de Controladores Ambientales, de fecha 17 de mayo de 2013, sobre el establecimiento de la firma AMBIENSA SERVICIOS S.A (CUIT 30-71085416-1), sito en Camino de la Costa Brava s/n de la

Localidad y Partido de Zarate, cuyo rubro es centro de tratamiento de residuos, por los motivos expuestos en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.